Para los efectos de Alcabala, Cientos

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

Vale un Real de Vellon

En la Villa de Tenegua a Veinte y Siete dias del Mes de Enero de mil Setecientos y Catorce Años: Ante el Señor Don Diego Rafael de Valcarcel Marin de Moscoso Alcalde Ordinario de esta dicha Villa por su Mag.d y Manuel Vazquez Perez, Mayordomo de Propios de ella, Don Diego Vazquez de Guzman, Don Martin Vuelo Perez, Don Luis Nuño de Guzman, Don Pedro Alvarez Faxardo, Don Diego Perez Vocaingra, Don Pablo Perez Faxardo, Don Antonio Perez Faxardo, Don Juan Sanchez Cotrino, Don Antonio Correo Nuñez, Don Francisco Perez Faxardo, Don Antonio Perez Faxardo =

Todos Vecinos desta dicha Villa Juntos en Ayuntam.to como Consta de Acuerdo de Veinte y Seis de este Mes, dixeron que por quanto Estando Juntos en Ayuntam.to el Dia de Hoy Los Señores Alcalde Ordinario y Regidores por ausencia de los demas Vecinos por tiempo de dos Años por quienta de la Hazienda, y dos fueles por parte de su